

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de don Nelson Telésforo Uribe Casas sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-42, de Frutillar, a Héctor Iván Santana Ortega E.I.R.L. Rol N° 493-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 30 SET. 2015**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**  
**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 2 de septiembre de 2015, don Nelson Telésforo Uribe Casas, C.I. 7.117.965-6, por sí, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-42**, de la localidad de Frutillar, X Región, de la que es titular, a la empresa individual Héctor Iván Santana Ortega Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.430.596-5, representada por don Héctor Iván Santana Ortega, C.I. 12.998.822-3.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por el titular de la concesión y por el representante de la parte adquirente. En ellas los declarantes manifiesta que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- b) Don Nelson Telésforo Uribe Casas acompaña copias del Decreto N° 69, de 27 de marzo de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que le otorga la concesión de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-42** para la ciudad de Frutillar, y de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial, edición del 25 de mayo de 1992.
- También se refiere a la empresa individual Héctor Iván Santana Ortega E.I.R.L. acompañando la escritura pública de su constitución, la inscripción del extracto de ella en el Registro de Comercio de Puerto Varas, con anotación al margen de su publicación en el Diario Oficial y el certificado de su vigencia expedido con fecha 20 de julio de 2015 por el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Con dichos antecedentes afirma la vigencia tanto de la empresa individual como de la personería de su constituyente don Héctor Iván Santana Ortega en sus calidades de representante, administrador y único integrante de la misma.
- c) Identificación de la señal distintiva: **XQD-42** en FM; zona de servicio, localidad de Frutillar; frecuencia principal 99,3 MHz; potencia 200 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 60, de 27 de marzo de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 1992.
- d) En su declaración jurada la parte que transfiere expresa no tener otros intereses en medios de comunicación social ni tampoco otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía. En cuanto a la empresa interesada en adquirir la concesión de la citada radioemisora de Frutillar, la solicitud de autos señala que carece de intereses directos en otros medios de comunicación social y que no tiene otras solicitudes en tramitación ante esta Fiscalía, con la

salvedad que importa el reconocimiento que formula de los intereses de don Héctor Iván Santana Ortega en Sociedad Difusora Los Muermos Limitada, concesionaria de las radioemisoras en frecuencia modulada XQD-284 de Los Muermos y XQD-482 de Entrelagos.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En suma, el señor Nelson Telésforo Uribe Casas, titular de la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora a Héctor Iván Santana Ortega Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar sólo incluye las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Frutillar y alcance de 10 kilómetros. En este mercado prestan servicio 3 radios, en frecuencia modulada, todas con transmisiones locales.
8. El concesionario don Nelson Telésforo Uribe Casas, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, sólo es titular de la concesión de radiodifusión sonora cuyo informe previo para transferirla solicita en autos.
9. En cuanto a la empresa Héctor Iván Santana Ortega E.I.R.L. y a don Héctor Iván Santana Ortega como persona natural, no se encuentran registrados en el listado de titulares de concesiones de radioemisoras de libre recepción que publica SUBTEL. Respecto de intereses en medios de comunicación social, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 letra d) del presente informe, el señor Héctor Iván Santana Ortega tiene intereses en la Sociedad Difusora Los Muermos Limitada, compañía titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

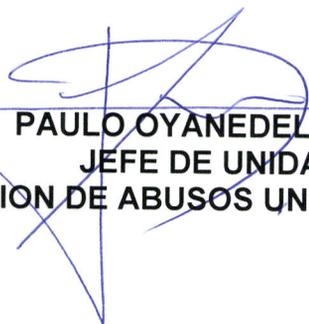
SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FREC PPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-482	FM	ENTRE LAGOS	100,9	150,0000	SOC. DIFUSORA LOS MUERMOS LTDA.
XQD-284	FM	LOS MUERMOS	101,3	250,0000	SOC. DIFUSORA LOS MUERMOS LTDA.

Fuente: SUBTEL, agosto 2015.

### III. CONCLUSIONES

10. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo a la señora Sub Fiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 2 de octubre de 2015.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES**

  
CSQ